MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS N° 318 DEL 2026 CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDÍGENA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DIGNIDAD WAYUU

CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	No. 318 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2026 CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDÍGENA
OBJETO	SERVICIOS Y SUMINISTROS EN APOYO A LA GOBERNANZA PARA EL EMPRENDIMIENTO EN LAS TERRITORIALIDADES DEL PUEBLO WAYUU, RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA
CONTRATISTA	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DIGNIDAD WAYUU
NIT	901079709 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA TULIA IGUARAN EPIEYU
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27.034.311 expedida en Uribia.
DIRECCIÓN	Carrera 7F N° 14 – 45, Uribia, Guajira, Colombia
TELÉFONO	3215109521
E – MAIL	wareket@gmail.com
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($ 460.698.321,44)
PLAZO	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – SERVICIOS Y SUMINISTROS EN APOYO A LA GOBERNANZA PARA EL EMPRENDIMIENTO EN LAS TERRITORIALIDADES DEL PUEBLO WAYUU, RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA de conformidad con el Anexo N° 1 de este acto. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato es por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($ 460.698.321,44),** incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de presente contrato de la forma que se expone a continuación:

- Para el *COMPONENTE DE SERVICIOS DEL CONTRATO, correspondiente a la suma total de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE($256.923.617,44)*** *mediante DOS (2) MENSUALIDADES, IGUALES, VENCIDAS cada por la suma de* ***CIENTO DOS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL***

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($102.769.446,98) *y un pago final proporcional correspondiente a los últimos* ***QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO*** *de ejecución del servicio, por valor de* ***CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($51.384.723,48),*** *previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Informe de las actividades realizadas en el periodo, con evidencias fotográficas y documentales, registro de asistencia a las jornadas y demás documentos que demuestren la ejecución del proyecto conforme a los términos acordados*
2. *Informe del supervisor del contrato.*
3. *Factura de cobro.*
4. *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.*
5. *Certificado a satisfacción del servicio recibido en el periodo suscrito por el supervisor designado.*

a. Para el *COMPONENTE DE SUMINISTROS DEL CONTRATO, correspondiente al valor total de* ***DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($203.774.704,00)*** *se realizarán pagos por las cantidades entregadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de los kits y/o suministros:*

1. *Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso.*
2. *Informe del supervisor del contrato.*
3. *Factura de cobro*
4. *Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.*
5. *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.*

Para el pago final de este componente se requerirá de manera adicional contar con el recibo a satisfacción de la totalidad de las entregas por parte de los beneficiarios, de lo cual igualmente deberá existir evidencia en físico con registros fotográficos.

PARAGRAFO PRIMERO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación

de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **PARAGRAFO CUARTO:** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARAGRAFO SEXTO:** En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para todos los pagos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de cargue de información en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA CUARTA: PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del valor del contrato, es decir, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/ CTE ($230.349.160,72)** el cual se entregará una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO**: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos inícíales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar al momento de solicitar el anticipo, un plan para la inversión del mismo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial separada por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para

el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARAGRAFO TERCERO. MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, y entregado el mismo por el Municipio a la cuenta de ahorros especial separada aperturada, los desembolsos y manejos que se realicen deberán apuntar al cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren al CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato resultante. **CLAUSULA QUINTA. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA –** ***1.*** *Cumplir con el objeto del contrato, conforme al contrato que se suscriba.* ***2.*** *Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.* ***3.*** *Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.* ***4.*** *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.* ***5.*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.* ***6.*** *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.* ***7.*** *Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.* ***8.*** *Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.* ***9.*** *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.* ***10.*** *Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.* ***11.*** *Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.* ***12.*** *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.* ***13.*** *Suministrar bienes de primera calidad.* ***14.*** *Anexar a su informe final, presentado al Supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, empleados, etc.* ***15.*** *Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.* ***16.*** *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.* ***17.*** *Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.* ***18.*** *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.* ***19.*** *Responder por el transporte de los bienes.* **20.** *Cargar informes*

e *información requerida al SECOP II.* ***21.*** *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** La alternativa combina asistencia técnica territorial, acompañamiento bilingüe, herramientas de aplicación práctica y operación simultánea mediante tres equipos. La programación de 117 jornadas permite atender las 39 comunidades durante 2.5 meses. Cada beneficiario participará en tres módulos secuenciales, y la intervención operará con tres equipos territoriales de manera simultánea.

COMPONENTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GOBERNANZA ECONÓMICA Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

El componente responde al primer objetivo específico y constituye el núcleo técnico de la intervención. Se desarrollarán tres módulos secuenciales de seis horas en cada una de las 39 comunidades, con metodología participativa e intercultural, orientados a fortalecer liderazgo, organización, toma de decisiones, administración básica, cooperación y articulación territorial. El apoyo bilingüe Wayuunaiki-español se utilizará cuando sea necesario.

Mes	Módulo de asistencia técnica	Enfoque principal	Metodología	Producto práctico
1	Identidad, liderazgo, participación y gobernanza económica territorial	Roles, participación, propósito colectivo, liderazgo y decisiones sobre iniciativas económicas propias.	Círculos de palabra, diálogo de experiencias y ejercicios participativos.	Mapa de fortalezas, actores y decisiones del emprendimiento.
2	Organización, costos, administración básica y toma de decisiones	Registros, costos, fijación de precios, organización del trabajo y uso básico de información para decidir.	Casos prácticos, diálogo de saberes y ejercicios con formatos.	Ficha básica de costos, organización y decisiones.
15 días restantes	Articulación, cooperación, comercialización justa y sostenibilidad	Cooperación, asociatividad, canales de relacionamiento, comercialización justa, reinversión y continuidad.	Análisis de oportunidades, espacios para la palabra y construcción de acuerdos.	Ruta de articulación y compromisos de sostenibilidad.

Los tres módulos se articulan entre sí y permiten que cada beneficiario avance desde el reconocimiento de su rol y capacidad de decisión hasta la organización de información y la construcción de acuerdos de cooperación y sostenibilidad. La meta operativa es realizar 117 jornadas y registrar 1.974 asistencias acumuladas, correspondientes a tres participaciones por cada una de las 658 beneficiarios.

Cada jornada contará con materiales pedagógicos, refrigerio e hidratación conforme al presupuesto. Las cartillas, agendas y formatos apoyarán los ejercicios de asistencia técnica y deberán conservar correspondencia con los contenidos de gobernanza económica definidos para cada módulo.

COMPONENTE 2: HERRAMIENTAS DE APLICACIÓN PRÁCTICA Y SOSTENIBILIDAD

El componente responde al segundo objetivo específico y facilita herramientas y materiales para que las beneficiarios apliquen, en sus iniciativas artesanales, decisiones de registro, costeo, organización, administración y sostenibilidad trabajadas durante la asistencia técnica.

Herramienta complementaria	Cantidad	Composición / aplicación
Kit principal de aplicación práctica	658 kits	1 rollo de hilo crochet x 1.000 g; 1 rollo de hilaza #5 x 1.000 g; 1 tijera de sastrería de 8 pulgadas; 1 rollo de nylon elástico 0,8 mm x 100 m; 1 aguja lanera punta roma; 2 agujas de crochet 3,5 mm; y 1 aguja de crochet 2,5 mm.
Kit menor complementario	658 kits	Una (1) tijera de sastrería de 8 pulgadas, conforme a la composición y precio adoptados en el estudio de mercado. se entrega una herramienta inicial en el primer módulo para activar la metodología práctica, apoyar la adherencia al proceso y posteriormente completar la ruta con el kit principal
TOTAL HERRAMIENTAS		

El kit menor se suministrará durante el primer módulo como recurso inicial de aplicación práctica y el kit principal se entregará posteriormente, conforme al avance de la ruta formativa, garantizando que cada suministro esté asociado a contenidos y ejercicios específicos

La entrega de estas herramientas se realizará con inventario, verificación de especificaciones, acta individual y registro de recibido. Su utilización deberá vincularse con los ejercicios de los módulos, especialmente organización de recursos, costeo, decisiones de compra, reinversión y sostenibilidad.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, en razón del presente contrato; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos previsibles e imputables a éste y demoras que pudieran surgir en desarrollo del mismo, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Entregar la información y documentos relacionados con las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA. **2.** Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. **3.** Realizar la supervisión de la

ejecución de las actividades a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas. **4.** Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y realizar para el efecto todas las acciones a que haya lugar. **5.** Las demás que estén previstas en la Ley contractual y que sean necesarias para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente las actividades objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el MUNICIPIO y el subcontratista. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que obra como contratista independiente, y no como empleado, agente o representante del **MUNICIPIO**, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para **EL MUNICIPIO** sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por **EL MUNICIPIO**, lo que lo excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por lo indicado anteriormente, el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores del **CONTRATISTA**, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, y habiéndose solicitado anticipo para la ejecución de las actividades del contrato, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato

Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Calidad de los Suministros, elementos o bienes	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 20% del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía deberá constituirse por parte de la contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El Municipio de Uribia- La Guajira, asumirá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Asuntos Indígenas, o el funcionario que éste designe mediante oficio, para que vigile el desarrollo del contrato y de los contratos que se llegaren a celebrar con ocasión del mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Todas las observaciones, recomendaciones, actas efectuadas por los Supervisores deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.** - El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del contrato principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS.** - En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del contrato y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en un plazo de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la

aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de Uribia de los contratos que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad contratista y el alcalde de Uribia. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Por la naturaleza del presente acto ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($ 460.698.321,44),** con recursos de resguardo indígena del 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 015 del 24 de septiembre del 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El CONTRATISTA acepta ser notificado o comunicado a través del SECOP II correo electrónico wareket@gmail.com , en caso de alguna indisponibilidad con la página del secop, de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En Uribia, La Guajira, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2026.

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Aprobó: RENE ALBERTO LINDARTE VELÁZQUEZ – Jefe Oficina de Contratación (E)